

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de las Ciudades

Argentina (Diario Judicial):

- **"No puede ser que los juzgados cierren a las 13:30".** El presidente Mauricio Macri presentó en público sus propuestas para "consensuar políticas públicas", donde no faltó el apartado relacionado con la Justicia. En su discurso, el jefe de Estado reclamó por modificaciones en el horario de atención de los juzgados y en la duración de la feria judicial. Este lunes, en el Centro Cultural Kirchner y ante un auditorio colmado de ministros, funcionarios, gobernadores y miembros de la Corte Suprema, el presidente de la Nación, Mauricio Macri, lanzó sus propuestas de consenso de "políticas públicas" que serán eje de su gestión en los próximos años. En un discurso de 45 minutos, sin mencionar propuestas concretas, pero sí remarcando algunas "fallas" en el funcionamiento de determinadas instituciones, el discurso presidencial tuvo al servicio de administración de Justicia como uno de los temas centrales. El fuero del Trabajo volvió a ser blanco de críticas por parte del presidente. Al plantear la necesidad de generar empleo desde el sector privado, el jefe de Estado adelantó que se van a "seguir combatiendo los excesos en la litigiosidad laboral que se convirtió en negocio de unos pocos vivos". A su vez, Macri se lamentó de que hasta ahora sólo hayan adherido dos distritos a la nueva Ley de ART -Ciudad de Buenos Aires y Córdoba- y solo haya dos proyectos con media sanción. Al pronunciarse sobre la "República y calidad institucional", el Jefe de Estado adelantó los lineamientos de lo que pretende que sea la administración de Justicia en los próximos años. "Los argentinos ya han decidido que quieren vivir en una democracia republicana con instituciones respetadas que también los respeten a ellos", precisó. "La Justicia es otro de los Poderes del Estado que inició un proceso de reconstrucción de confianza que parece haber perdido para muchos, debemos seguir trabajando para asegurar que cada día la Justicia siga mejorando", indicó el Presidente. En esa senda, Macri recalcó que "hay que ser respetuosos del Poder Judicial" y "cumplir con sus sentencias". Tras hablar del objetivo de modernizar al Estado, el presidente retomó la senda "judicial" al pronunciarse sobre los casos de corrupción: "así como decía antes, queremos un país donde la inflación sea intolerable, y también queremos un país donde la corrupción sea intolerable", sostuvo, atenta la atenta mirada de Lorenzetti, quien en sus últimos

discursos de apertura del año judicial hizo foco en la lucha contra la corrupción. En materia de corrupción, el Presidente se refirió a distintos proyectos impulsados por su gobierno que se convirtieron en ley, como la ley del arrepentido para casos de corrupción, los decretos regulatorios sobre “conflictos de interés” o los mejoramientos en los procesos de compras y contrataciones públicas, o la digitalización de todos los expedientes públicos de la administración central. “Existen en el Congreso proyectos destinados a la lucha contra la corrupción, que hoy cuentan con media sanción, como el caso de la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria, la Extinción de Dominio, la Ley de Reforma Política” “La Justicia es otro de los Poderes del Estado que inició un proceso de reconstrucción de confianza que parece haber perdido para muchos, debemos seguir trabajando para asegurar que cada día la Justicia siga mejorando en su respuesta a la demanda de una sociedad que no admite la impunidad, ni la arbitrariedad, ni demoras injustificables”. “Nada más solidario y equitativo que una Justicia que trata a todos los ciudadanos por igual, sin mirar la situación relativa de Poder”, sintetizó Macri, para quien el “sistema político” por momentos pareció “estar más enfocado en beneficiar a los políticos y no a quienes tienen que representar”. Ese fue el puntapié para las “estafas” que denunció el presidente, como los 1700 empleados de la Biblioteca del Congreso. “Es escandaloso”, se quejó. En simultáneo con la renuncia de la procuradora General de la Nación, Alejandra Gils Carbó, Macri detalló que desde 2012 hasta 2016 – es decir, durante la gestión de aquella- ingresaron al Ministerio Público Fiscal 1100 personas. “La mayor parte fue para cargos de alta jerarquía, no quieren saber los sueldos”, apuntó. Macri también criticó este aspecto en relación con el Consejo de la Magistratura de la Nación, donde “hay una desproporción similar”. Según el Presidente, el número de “consejeros” (sic) creció casi un 140% en diez años, y también hay casos de “empleados de ordenanza” cuya función es “servir café o llevar expedientes”, que “tienen sueldos superiores a \$100.000” y que “gozan, al igual que todos los empleados del Poder Judicial, de un régimen de licencias muy generoso, que llega a permitirles tomarse dos años de licencia con goce de sueldo”. A partir de ese momento, Macri se centró en el funcionamiento del servicio de Justicia, con foco en el horario tribunalicio y la feria judicial. “No puede ser que el horario de atención de los Juzgados y la Justicia en general sea hasta las 13:30 horas, o que por 45 días esté suspendido el servicio de Justicia”, criticó el presidente. En este aspecto, Macri abogó para que la Justicia “dé el ejemplo” que elimine “alguna de estas licencias” o se replantee “estas interrupciones que no hacen más que demorar causas que tardan años”. Finalizando su discurso, el Presidente también enfocó su pedido de reforma en el funcionamiento de sus procesos, centralizando sus demandas en la modernización. “Es importante que modernicen sus procesos, para dar un servicio ágil y transparente”, les reclamó a los jueces. Macri lo sintetizó así: “el expediente electrónico no existe”. Además, mencionó que los expedientes tienen 200 hojas mínimo, que “se cosen y todavía están escritas en español antiguo”. Para el presidente este sistema “es viejo, transparente” y contribuye “a que la Justicia sea más lenta todavía”.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **El enfoque de género es una obligación de la administración de justicia: Corte Constitucional.** La Corte Constitucional advirtió a los administradores de justicia que, en cumplimiento de las normas internacionales y nacionales, se encuentran compelidos a resolver los casos en los que se investiguen hechos de violencia contra la mujer con base en criterios diferenciadores de género, con el propósito de prevenir y erradicar toda forma de violencia en contra de la mujer. En efecto, la corporación recordó que el Estado ha adoptado una serie de medidas encaminadas a la protección de los derechos de esta población, dirigidas a prevenir y erradicar toda clase de violencia en su contra. Por esta razón, hizo un llamado a interpretar los hechos, pruebas y textos normativos con enfoque diferencial de género. La misma corporación ya ha reconocido que las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o sexual son sujetos de especial protección, por lo que, nuevamente, extendió el llamado a todas las autoridades encargadas de impartir justicia. Lo anterior con el objetivo de evitar la “revictimización” por parte de los operadores jurídicos, teniendo en cuenta que lo que estas personas esperan al acudir a la justicia es no encontrarse con patrones de desigualdad, discriminación y violencia. Así las cosas, pidió seguir los criterios jurisprudenciales plasmados en diferentes pronunciamientos constitucionales, en los que se han dictado diferentes medidas basadas en el respeto y la diferencia de la mujer. Justamente, el alto tribunal ya ha implementado parámetros de análisis en favor de las mujeres, como una clara afirmación del derecho a la igualdad, a través de acciones afirmativas y medidas de protección especiales. ¿Cómo hacerlo? En la Sentencia T-878 del 2014, por ejemplo, indicó que los jueces vulneran el derecho de las mujeres cuando se presenta alguna de las siguientes circunstancias dentro del proceso: (i) Omisión de toda actividad investigativa y/o la realización de investigaciones aparentes. (ii) Falta de exhaustividad en el análisis de la prueba recogida o revictimización en la recolección de pruebas. (iii) Utilización de estereotipos de género para tomar decisiones. (iv) Afectación de los derechos de las víctimas. La

Sentencia T-012 del 2016, por su parte, señaló que hay un deber por parte de los operadores judiciales de erradicar cualquier tipo de discriminación en contra de la mujer. Por lo tanto, dispuso que los jueces cuando se encuentren frente a un caso de violencia intrafamiliar o sexual obligatoriamente deben “incorporar criterios de género al solucionar sus casos”. Atendiendo a lo anterior, indicó como deberes los siguientes: i) Desplegar toda actividad investigativa en aras de garantizar los derechos en disputa y la dignidad de las mujeres, ii) Analizar los hechos, las pruebas y las normas con base en interpretaciones sistemáticas de la realidad, de manera que en ese ejercicio hermenéutico se reconozca que las mujeres han sido un grupo tradicionalmente discriminado y como tal se justifica un trato diferencial; iii) No tomar decisiones con base en estereotipos de género, iv) Evitar la revictimización de la mujer a la hora de cumplir con sus funciones y reconocer las diferencias entre hombres y mujeres, v) Flexibilizar la carga probatoria en casos de violencia o discriminación, privilegiando los indicios sobre las pruebas directas, cuando estas últimas resulten insuficientes, vi) Considerar el rol transformador o perpetuador de las decisiones judiciales, vii) Efectuar un análisis rígido sobre las actuaciones de quien presuntamente comete la violencia, viii) Evaluar las posibilidades y recursos reales de acceso a trámites judiciales, ix) Analizar las relaciones de poder que afectan la dignidad y autonomía de las mujeres. Precedente internacional. El fallo también recoge algunos de los puntos que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dispuesto para las investigaciones que versen sobre casos de violencia contra la mujer. En términos generales: (i) Debe ser oportuna, para evitar que el tiempo atente contra la averiguación de la verdad y para adoptar medidas de protección eficaces. (ii) Debe ser exhaustiva, practicando las pruebas necesarias y valorándolas integralmente y analizando el contexto de los hechos para determinar si se trata de un patrón generalizado de conducta. (iii) Debe ser imparcial, para lo cual fiscales y jueces deben actuar objetivamente, es decir, libres de prejuicios o tendencias y evitando razonamientos teñidos de estereotipos. (iv) Debe respetar en forma adecuada los derechos de las afectadas, para prevenir una revictimización (M. P. Alberto Rojas). Corte Constitucional, Sentencia T-590, Sep. 21/17.

- **Conozca las precisiones de la Corte Suprema sobre homicidio en persona protegida.** Para determinar el nexo existente entre un hecho o situación y el conflicto armado internacional o interno es indispensable observar el ámbito en que se ha producido, tomando en cuenta factores como: La calidad de combatiente del perpetrador; La de no combatiente de la víctima; El hecho de que esta sea miembro del bando opuesto; Que el acto pueda ser visto como un medio para lograr los fines últimos de una campaña militar; Que el acto haya sido cometido como parte de los deberes oficiales del perpetrador o en el contexto de dichos deberes. El cumplimiento de estos requisitos permite determinar que los civiles en esta clase de actos de ejecución dentro de zonas de conflicto y en desarrollo de operativos, con la teórica finalidad de combatir a miembros de la guerrilla por las fuerzas militares, son víctimas de homicidio en persona protegida, precisa la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Lo anterior en aplicación armónica no sólo del Código Penal, sino de las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales, especialmente en el artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y el Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra, así como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. La Corte, en fallo de casación 35099 del 2011, sistematizó lo dispuesto en los diversos instrumentos internacionales concluyendo que en la realidad colombiana se hacía inculcable la existencia de un conflicto de carácter no internacional, siendo en tal contexto objeto de protección especial la población civil, bajo el entendido que la misma está constituida por los individuos que no son miembros de las fuerzas armadas u organizaciones armadas irregulares enfrentadas y no toman parte en las hostilidades, o aquellos que “hayan depuesto las armas por captura, rendición u otra causa análoga” (M. P. Luis Guillermo Salazar Otero). CSJ Sala Penal, Sentencia SP-139882017 (48520), 27/10/17.
- **Unifican criterios sobre procedencia excepcional de la tutela contra sentencias de altas cortes.** Cuando la tutela se dirija contra un fallo dictado por una alta corte el accionante debe cumplir con un requisito de procedencia adicional, consistente en demostrar la existencia de contradicción entre la Constitución y el pronunciamiento judicial, precisó la Corte Constitucional. Esto por cuanto el principio de supremacía constitucional hace improcedente avalar argumentos jurídicos en exceso formalistas al aplicar disposiciones normativas producidas en un contexto jurídico e histórico anterior a la Constitución de 1991, desconociendo los criterios hermenéuticos actuales. Así, la interpretación de las normas proferidas antes de la Constitución actual no puede soslayar el debido proceso en el componente de acceso a la administración de justicia por desconocer la prevalencia del derecho sustancial sobre el procedimental. En este sentido, la Corte reiteró que dentro de las causales genéricas se encuentra: i) Relevancia constitucional de la cuestión estudiada. ii) Agotamiento de los medios de defensa judicial ordinarios. iii) Inmediatez. iv) Injerencia de la irregularidad procesal en la providencia atacada. v) Identificación razonable de los hechos que general la vulneración. Por otra parte, la acción de tutela

resulta improcedente no solo para cuestionar providencias judiciales que resuelven acciones de tutela, sino también las que resuelven acciones públicas de inconstitucionalidad o de nulidad por inconstitucionalidad. Dicho lo anterior, dentro de las causales específicas más recurrentes se encuentra: i) Defecto procedimental por exceso ritual manifiesto. ii) Defecto fáctico por indebida valoración probatoria. lii) efecto sustantivo por interpretación y aplicación de la norma en desconocimiento de los preceptos constitucionales vigentes. Finalmente la Corte estableció el criterio unificador en el sentido de que, además de cumplir con los requisitos generales y especiales de procedibilidad de la acción de tutela, se debe configurar una anomalía de tal entidad que exija la imperiosa intervención del juez constitucional (M. P. Antonio José Lizarazo Ocampo). Corte Constitucional, Sentencia SU-573, Sep. 14/2017.

Estados Unidos (AP):

- **Jueza bloquea cambio de política sobre militares transgénero.** Una corte federal en Washington prohibió que el presidente Donald Trump cambie la política del gobierno sobre el servicio militar de las personas transgénero. La jueza federal de distrito Colleen Kollar-Kotelly falló que los militares transgénero que han demandado al gobierno por el cambio tenían probabilidades de ganar su caso y prohibió al gobierno de Trump que revirtiera el curso. Ella ordenó que la política fuera restablecida a a como estaba antes de que Trump anunciara el cambio durante el verano. Trump había ordenado revertir el curso de una política establecida antes de junio del 2016. La orden presidencial prohibía que las personas transgénero se enlistaran en las fuerzas armadas y los transgénero que ya estaban sirviendo podían ser dados de baja por su identidad sexual. Antes de eso, el expresidente Barack Obama había cambiado la ley para permitir que los transgénero pudieran enlistarse. El gobierno de Trump podría apelar el dictamen de la juez, pero por ahora, la prohibición propuesta no puede entrar en vigor. "Nos sentimos enormemente aliviados por nuestros demandantes y otros transgéneros en las fuerzas armadas", dijo Shannon Minter, del Centro Nacional para los Derechos de las Lesbianas, abogada que llevó la querrela. "Sus vidas fueron devastadas desde que Trump tuiteó que iba a restaurar la prohibición", dijo la abogada. "Ellos ahora pueden servir bajo estándares equitativos como cualquier otra persona". Cuando se le preguntó sobre el falló, la portavoz de la Casa Blanca Sarah Huckabee Sanders dijo que era algo que era algo que recién había sido anunciado y que el Departamento de Justicia lo estaba evaluando. En julio, Trump tuiteó que "el Gobierno de Estados Unidos no aceptará ni permitirá que personas transgénero sirvan de ninguna manera en las fuerzas militares estadounidenses". Al mes siguiente envió un memorándum, ordenando al Pentágono a establecer indefinidamente una prohibición para que las personas transgénero no puedan enlistarse en las fuerzas armadas, y dio seis meses al secretario de Defensa Jim Mattis para que presentara una política sobre "cómo abordar" la situación de los transgénero ya enlistados. Durante el gobierno de Obama, el departamento de Defensa anunció en el 2016 que militares enlistados no podían ser dados de baja solo por su orientación de género. Los transgénero pueden a enlistarse en las fuerzas militares a partir del 1 de enero del 2018.

España (El País/La Vanguardia):

- **El pleno del Tribunal Constitucional suspende cautelarmente la declaración de independencia de Cataluña.** El pleno del Tribunal Constitucional (TC) ha suspendido cautelarmente la declaración de independencia de Cataluña, como había solicitado el Gobierno. El Tribunal advierte a los miembros de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Cataluña —entre ellos la expresidenta Carme Forcadell- de su deber de impedir o paralizar cualquier iniciativa que suponga la puesta en marcha de los acuerdos por los que esta cámara -posteriormente disuelta— aprobó el pasado viernes una declaración unilateral de independencia. Además de Forcadell, el apercibimiento se dirige a sus compañeros de grupo parlamentario, el exvicepresidente del Parlament Lluís Guinó, Ramona Barrufet, Anna Simó (Junts pel Sí); José María Espejo Saavedra (Ciudadanos); David Pérez Ibáñez (PSC) y Joan Josep Nuet i Pujals (Catalunya Sí que es Pot). A todos ellos el tribunal les recuerda su "deber de impedir o paralizar cualquier iniciativa que suponga ignorar o eludir la suspensión acordada" o realizar cualquier actuación que otorgue valor jurídico a la declaración de independencia y las consecuencias penales que ignorar dicho deber podrían tener. Entre las iniciativas previstas que el Constitucional pide anular están la "comisión de investigación por el 1 de octubre" y la "comisión parlamentaria de seguimiento del proceso constituyente", recogidas en las dos resoluciones suspendidas cautelarmente. El Constitucional ha trasladado al fiscal y a la Diputación Permanente del Parlament las peticiones formuladas por la Abogacía del Estado y les da 24 horas para que formulen las alegaciones que estimen oportunas. Según el recurso del Gobierno, las resoluciones aprobadas por el Parlament sin la participación de PP, PSC y Ciudadanos, denominadas Declaración de los representantes de Cataluña y Proceso

constituyente, vulneran dos sentencias del Constitucional. La que declaró inconstitucional la ley del referéndum catalán y la que anuló la ley de ruptura. El viernes pasado el Consejo de Ministros, además de aprobar las medidas para la puesta en marcha del artículo 155 en Cataluña, pidió al Tribunal Constitucional que anulara la declaración de independencia aprobada horas antes por el Parlament catalán. Mediante un incidente de ejecución de sentencia, el Gobierno solicitó formalmente la declaración de nulidad de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Parlament en su sesión del 27 de octubre. Este tipo de procedimiento recuerda al Tribunal que tiene una sentencia previa que ha prohibido los hechos que se denuncian y le pide que ponga en marcha esa prohibición. El TC ha acordado iniciar el trámite solicitado por el Ejecutivo. El Constitucional recibió también el viernes un recurso del PSC en el que los socialistas catalanes solicitaban como "medida cautelarísima" la suspensión de la celebración del Pleno, pero el recurso se registró en el alto tribunal a las 14.00, cuando la sesión en la que se declaró el nacimiento de la república catalana ya se había iniciado. El recurso de amparo de la formación liderada por Miquel Iceta recordaba que la propuesta de resolución sobre la independencia presentada por Junts pel Sí y la CUP deriva de la ley del referéndum, declarada anticonstitucional y anulada por el alto tribunal el pasado 18 de octubre. Tres días después, el 21 de septiembre, el Constitucional también suspendió la Ley de Transitoriedad Jurídica y Fundacional de la República. El PSC también presentó un recurso para que el Constitucional suspendiese el pleno del Parlament previsto para el pasado 9 de octubre en el que se temía que Puigdemont, además de dar cuenta de los resultados del referéndum ilegal del 1 de octubre, declarase la independencia. El alto tribunal suspendió aquel pleno y advirtió a la presidenta de la Cámara autonómica, Carme Forcadell, y a la Mesa de que podían incurrir en responsabilidades penales si se celebra ese pleno de la secesión, que se suspendió. Finalmente el expresident Carles Puigdemont compareció ante el Parlament un día después, el martes 10 de octubre, y declaró la independencia pero inmediatamente después la suspendió.

- **El presidente del Tribunal Supremo apela al respeto del Estado de Derecho para superar el "desafío" catalán.** El presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), Carlos Lesmes, ha reafirmado este martes "con toda rotundidad" que el Estado de Derecho es el pilar básico en el que descansa cualquier sistema democrático y se ha mostrado "plenamente convencido" de que el respeto a estos valores es lo que va a permitir superar el "desafío" presentado tras la declaración unilateral de independencia aprobada el pasado viernes por el Parlament catalán. Durante su participación en el el acto de apertura del Año Judicial en la jurisdicción militar, Lesmes ha mostrado su preocupación "y la de todo el Poder Judicial" por los "convulsos" momentos que atraviesa España y ha recordado que se ha convertido en un país "próspero, abierto al mundo y seguro" precisamente por la defensa de sus valores democráticos. "No podemos sino reafirmar con toda rotundidad que el Estado de Derecho es el pilar básico en el que descansa cualquier sistema democrático siendo su mantenimiento responsabilidad de todos cuantos ejercemos funciones públicas", ha precisado el presidente del alto tribunal. En el mismo acto ha participado el fiscal general del Estado, José Manuel Maza, que ha reiterado el compromiso del Ministerio Fiscal con el Estado de Derecho y ha apelado al respeto de la Constitución como garante del mantenimiento de la unidad en España. No obstante, Maza no se ha pronunciado sobre las querellas presentadas este lunes por la Fiscalía en la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo contra los exmiembros del Govern catalán y la Mesa del Parlament por los delitos de rebelión, sedición y malversación de fondos públicos por la declaración unilateral de independencia (DUI) del pasado viernes. **"ACTUACIÓN EJEMPLAR" EN CATALUÑA.** Por su parte el auditor presidente del Tribunal Militar, Rafael Eduardo Matamoros, ha mostrado el "orgullo" de los jueces militares por la actuación del Ministerio Público y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de quienes ha dicho que han tenido un "comportamiento y actuaciones ejemplares" las últimas semanas en Cataluña. "Cuentan con nuestro cariño, admiración y apoyo con la seguridad de que seguirán cumpliendo con su deber de forma intachable", ha expresado el presidente de este tribunal durante su intervención en la apertura del Año Judicial que ha contado con la presencia de la ministra de Defensa, María Dolores de Cospedal; el jefe del Estado Mayor de la Defensa, general de Ejército Fernando Alejandro; el subsecretario de Defensa, Arturo Romani; y los jefes de Estado Mayor de los tres Ejércitos, entre otras autoridades.

China (Xinhua):}

- **Consideran aplicar sanciones penales por faltas de respeto a himno nacional.** El máximo órgano legislativo de China está considerando enmendar las normas del país para incluir sanciones penales en casos de faltas de respeto al himno nacional. Un borrador de enmienda fue presentado para su deliberación por parte de los legisladores en la sesión bimestral del Comité Permanente de la Asamblea

Popular Nacional (APN), que empezó el lunes. Los infractores podrían enfrentarse a castigos de hasta tres años de prisión, de acuerdo con el borrador.

Reanudamos el 6 de noviembre



Arnold Böcklin, *Die Toteninsel III* (La Isla de los Muertos, III), 1883.

Para estas fechas:

Necrofilia y Derecho: <http://bit.ly/2ePJ3oR>

Normas jurídicas zombies y otras pesadillas: <http://bit.ly/2e8l1nW>

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*